LA SUSCRITA ABOGADA CONTRATISTA DEL GRUPO JURIDICO Y CONTRACTUAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CALDAS

CERTIFICA:

Que, el día quince (15) de mayo de 2026, se publicó en la plataforma SECOP II, acta de liquidación del contrato de comodato No. 17004792025 suscrito con la entidad COMITÉ ASESOR VOLUNTARIO DE NUTRICIÓN-NUTRIR.

Consultados los documentos cargados en la sesión 8 del Contrato electrónico "*Modificaciones del Contrato*", están debidamente cargados los soportes de la liquidación y acta de liquidación correspondiente; sin embargo, revisado el documento que aparece cargado en la sesión 1 del contrato electrónico "*información general*", se cargo un acta de liquidación que no corresponde a este contrato (aparece cargada acta de liquidación del contrato No. 17002532025).

Como consecuencia de lo anterior se procede con esta constancia a aclarar que se cargó por error acta de liquidación del contrato 17002532025 y se anexa acta de liquidación del contrato 17004792025, documentos que se cargan en la sesión 7 del contrato electrónico.

Manizales, mayo diecinueve (19) de dos mil veintiséis (2026)



YULIANA VALENCIA SUCRE
Abogada Contratista Grupo Jurídico y Contractual
ICBF Regional Caldas

Proyectó: Luis G. Rios Ramirez. Secretario Grupo Jurídico

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO

No. DEL CONTRATO/ CONVENIO	17004792025				
OBJETO DEL CONTRATO / CONVENIO	ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO A LA FUNDACION NUTRIR, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN CARRERA KR 26 17 23 BARRIO SAN ANTONIO EN MANIZALES - CALDAS, QUE PERMITA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, EN CONCORDANCIA CON EL OBJETO DEL CONTRATO DE APORTE DEL QUE SE DERIVA.				
ORDENADOR DEL GASTO	**SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ,** identificada con cédula de ciudadanía número **25.235.356,** en calidad de Directora (E) de la Regional Caldas del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF,** encargada mediante Resolución No. 2156 del 21 de abril de 2026, posesionada mediante Acta No. 177 del 01 de abril de 2026, prorrogada a partir del 1 de mayo de 2026, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente.				
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**NOMBRE DEL CONTRATISTA**	**COMITÉ ASESOR VOLUNTARIO DE NUTRICION -NUTRIR**			
	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	**C.C.** ☐	**C.E.** ☐	**Nit.** ■	No. 800062338-1
	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA)	**JANETH ALEXANDRA ZULUAGA MONTOYA**			
	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	**C.C.** ■	**C.E** ☐	No. **24.332.172**	
	DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA COMPETENCIA Y FACULTADES PARA LIQUIDAR	Certificado expedido por la Camara de Comercio de Manizales por caldas 10/04/2026			
SUPERVISOR PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN	**NOMBRE**	**FANNY ALEXANDRA RAMIREZ IGLESIAS**			
	CARGO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 13			
	DEPENDENCIA	Grupo Interno de Trabajo Administrativo y de Talento Humano			

CONSIDERACIONES

PÚBLICO

1.- Que, el día 10 de enero de 2025 se suscribió en la plataforma SECOP II el contrato No. 17004792025.

VALOR DEL CONTRATO: NO APLICA

2.- Que, por la naturaleza el contrato y su objeto este carece de valor

DESARROLLO DEL CONTRATO

3.- Que, el plazo de **ejecución inicial** se estableció así: Que, de conformidad con lo señalado en la cláusula séptima (7) del contrato No. 17004792025, el plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y la suscripción del acta de inicio.

Mediante acta de modificación Nro. 01 del día 28/11/2025, el plazo de ejecución del contrato de comodato Nro. 17004792025 se prorroga hasta el 7 de diciembre de 2025.

Mediante acta de modificación Nro. 02 del día 5/12/2025, El Plazo de ejecución del Contrato de Comodato No. 17004792025 se prorroga hasta el 19 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.- Que, durante la ejecución del contrato/convenio, se suscribieron las siguientes modificaciones:

No. modificación	Fecha de aplicación	Trámite	No. RP	Valor adicionado
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

5.- Que, para la ejecución del contrato 17004792025 no requirió la expedición de garantías.

6.- Que la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida en el siguiente orden por:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	PERIODO DE SUPERVISIÓN	
			DESDE	HASTA
FANNY ALEXANDRA RAMIREZ IGLESIAS	**SUPERVISORA PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 11**	**GRUPO INTERNO DE TRABAJO ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO**	**1/10/2025**	**19/12/2025**

7.- Que, de acuerdo con el informe final de supervisión de fecha 09/04/2026, el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No. 17004792025.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

8.- Que, de acuerdo con la naturaleza del Contrato Comodato 17004792025 y su objeto, este no genero erogación alguna por parte del ICBF durante su ejecución.
9.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
10.- Que, según señala el Informe Final de Supervisión, no se efectuó contratación derivada.
11.- Que durante la ejecución del contrato/convenio, no se impusieron sanciones al contratista.
BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:
12.- Que, por la naturaleza el contrato y su objeto este carece de valor en consecuencia no cuenta con certificado de disponibilidad ni registro presupuestal.

PÚBLICA

RESUMEN FINANCIERO

13.- Que, por la naturaleza el contrato y su objeto este carece de valor. En consecuencia, no es objeto de resumen financiero ni reporte de relación de pagos generado por el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.

Balance Financiero de la Contratación	
VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 0**
VALOR APORTE ICBF:	$ 0
VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 0**
VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 0
VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 0**
VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 0
VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 0**
VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 0
VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 0
VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL APORTE DEL ICBF:	$ 0
VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA:	$ 0
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 0
SALDO REINTEGRADO A FAVOR DEL ICBF	$ 0
SALDO POR REINTEGRAR Y O PAGAR A FAVOR DEL ICBF*	$ 0

NOTAS FINANCIERAS: NO APLICA

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato No. 17004792025, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF** y **COMITÉ ASESOR VOLUNTARIO DE NUTRICION -NUTRIR** de acuerdo con la información contenida en el Informe Final de supervisión, los documentos citados en la parte considerativa, así como la información registrada en la plataforma SECOP II.

SEGUNDA: Hace parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

TERCERA: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. **17004792025**.

CUARTA: El contratista mantendrá indemne al ICBF y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

QUINTA: Con la aprobación del presente documento en la plataforma de SECOP, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por tal razón aceptan irrevocablemente el resumen financiero contenido en el mismo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

SEXTA: La liquidación del contrato será efectiva a partir de la fecha de publicación en la Plataforma SECOP II.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: Ninguna

PÚBLICA